

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
Por seis meses 26	Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)		Por seis meses 52
Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

Asuntos generales.

NÚMERO 21.

Circular pidiendo estados con varias noticias estadísticas de distancias de los pueblos. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos cabezas de Ayuntamiento en esta provincia reciban la presente Circular, procederán á formar y remitir sin la menor escusa ni demora alguna los estados que expresa el adjunto modelo, cuyos datos deben enviarse á la Sección de Fomento antes del día veinte de Febrero próximo, y cuyo cumplimiento encargo no solo á dichas Autoridades, sino también á los Secretarios del municipio á quienes especialmente haré responsables así de la omisión, como de la exactitud que en aquellos se notare. Espero del celo de unos y otros que no dejarán de cumplir con toda precisión lo que se ordena para que pueda procederse en vista de dichas noticias á los trabajos propuestos por la mencionada Sección de Fomento.

Burgos 25 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Modelo que se cita en la circular de 25 Enero 1866.

Ayuntamiento de...

Partido judicial de...

CABEZA DEL DISTRITO MUNICIPAL.

Dist. de Burgos..... leguas.
De la cabeza del partido.... id.

Pueblos, Villas, Lugares, Aldeas, Caseríos, Barrios etc. del distrito.	Su clase.	Núm. de habitantes segun el último censo.	SU DISTANCIA EN LEGUAS.		
			á Burgos.	al Partido.	al Ayunt.

Notas.

- 1.—Se incluirán todos los puntos habitados como los tiene el nomenclator, y si falta alguno se aumentará.—Tódo alfabéticamente.
- 2.—La clasificación de Villa, Lugar, Aldea, etc., también segun está ya en los datos oficiales.
- 3.—Los pueblos se pondrán con la misma ortografía que en el censo oficial.
- 4.—Las distancias se fijarán con la mayor exactitud posible.

Sello, fecha y firma del Alcalde, Síndico y Secretario.

FOMENTO.

Asuntos generales.

NÚMERO 22.

Circular recordando la prohibición de estender en papel continuo ningun documento oficial.

Estando terminantemente prohibido que se admitan en las dependencias del Estado documentos de carácter oficial escritos en papel continuo, prevengo de una manera absoluta que se observe dicha prescripción por todos aquellos á quienes corresponde.

Los Señores Alcaldes que dirijan comunicaciones ó documentos en aquella clase de papel sufrirán la multa de veinte reales por cada vez que lo hagan, pagándolos mancomunadamente con los Secretarios respectivos.

Igual pena se aplicará á los Profesores de primera enseñanza por la mencionada falta; quedando además unos y otros obligados á rehacer los oficios y escritos que hayan enviado en *papel continuo*, del cual bajo ningun pretesto deberán usar para asuntos oficiales.

Burgos 25 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

(Gaceta núm. 16.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Enero de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Carballino y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña ha seguido Hipólito Pereira con Manuel Fernandez sobre reivindicacion de cierta finca, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 7 de Noviembre de 1864 dictó la referida Sala:

Resultando que en 7 de Julio de 1847 D. José Alfeiran como apoderado de la

casa-comercio de Betanzos titulada «Valerio, Cadenas y sobrino,» otorgó una escritura privada, de que se tomó razon en el Registro de Hipotecas, vendiendo á Hipólito Pereira todos los bienes que en público remate se adjudicaron á dicha casa en pago de lo que la adeudaba José Perez Moncada, situados en el lugar de Orros, de la parroquia de Santa Marina y la de Arcos, habiendo reconocido Alfeiran en este pleito la certeza y legitimidad de dicha escritura:

Resultando que en 18 de Febrero de 1861 Pereira otorgó escritura pública obligándose á satisfacer dentro de un año á D. Agustin Gonzalez y sus hermanos 771 reales y 26 mrs. que adeudaba á la herencia de D. Rafael Gonzalez, sin perjuicio de los derechos que le asistían y pudiera ejercitar contra la misma; y que en 30 de Setiembre de 1862 Manuel Gonzalez, uno de los herederos del D. Rafael, á quien se había adjudicado en las particiones el crédito de Pereira, otorgó á favor de este carta de pago de lo que adeudaba, dando por cancelada y nula la escritura de 18 de Febrero de 1861:

Resultando que Hipólito Pereira, acompañando los documentos de que se acaba de hacer mencion, entabló demanda en 9 de Enero de 1864 para que se condenase á Manuel Fernandez á dejar á su libre disposición el soto castañal llamado *Tras de la Iglesia* del lugar de Arcos, con abono de los frutos desde que él y su suegro Rafael Gonzalez lo estaban disfrutando, y al resarcimiento del importe de tres piés de castaño, y las costas; y que para ello expuso que habia comprado la citada finca á Alfeiran: que dos años después la dió en prenda á Rafael Gonzalez, con cuyo motivo entró en poder de este, y luego en el de Manuel Fernandez; y que no se le habia devuelto á pesar de que pagó la deuda:

Resultando que Fernandez impugnó la demanda, alegando que poseía la finca por haberla comprado á Pereira, y que además habian trascurrido los 10 años necesarios entre presentes para prescribir el dominio con buena fe y justo título.

lo; y concluyó pidiendo se declarase no haber lugar á la demanda, y en su consecuencia se le absolviese de ella:

Resultando que recibido el pleito á prueba, y suministrada por cada parte la que tuvo por conveniente, dictó el Juez de primera instancia sentencia en 27 de Junio de 1864, declarando que no había lugar á la demanda interpuesta por Hipólito Pereira, y que la finca Soto Castañal de Tras de la Iglesia, en el lugar de Arcos, pertenecía en propiedad á su actual poseedor Manuel Fernandez.

Resultando que remitidos los autos en apelacion á la Audiencia de la Coruña, la Sala segunda de la misma en 7 de Noviembre confirmó la sentencia del Juez, diciendo á este que en lo sucesivo se atuviera á las prescripciones legales para la oportuna sustanciacion de los juicios, en atencion á que la cuantía de lo que en este se litiga no excedía de 3.000 rs., y no debió seguirse por los trámites ordinarios:

Y resultando que contra este fallo interpuso Hipólito Pereira recurso de casacion, que le fué admitido con la caucion correspondiente, porque en su concepto se han infringido:

1.º La ley 16, tit. 22, Partida 5.ª, y la jurisprudencia sancionada por este Supremo Tribunal en varias sentencias, entre ellas las de 5 de Junio y 22 de Diciembre de 1860 y 25 de Junio de 1864, por cuanto se declaraba el dominio de la finca en favor de Fernandez; no habiéndose ventilado esta cuestion en el pleito, sino simplemente la de que el mismo la dejará á disposicion de Pereira:

2.º La ley 14, tit. 12, libro 10 de la Novísima Recopilacion, derogatoria de la 6.ª, título 5.ª, Partida 5.ª; las del tit. 16 del mismo libro y Recopilacion; el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, el de 25 de Mayo de 1845, y el de 26 de Noviembre de 1852; toda vez que se estimaba subsistente la venta de la cosa raiz sin haberse presentado ni alegado que existió escritura pública ni privada:

Y 3.º La doctrina establecida en las sentencias de este Tribunal de 9 de Mayo de 1862, por declararse el dominio de la finca en favor de Fernandez, cuando él habia probado que le pertenecía.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José Portilla:

Considerando que las sentencias, ya se dicten en favor de la demanda ya en favor de las excepciones propuestas contra ella nunca deben dar al demandante ni al demandado más de aquello que respectivamente hubiesen pedido:

Considerando que en el caso de autos

se ha prescindido de esta doctrina, pues habiendo el demandante ejercitado la accion reivindicatoria de un soto castañal, y habiendo el demandado pretendido únicamente que se declarase no haber lugar á la demanda, y que en su consecuencia se le absolviese de ella, es evidente que la ejecutoria, al declarar no solamente que no había lugar á la demanda, sino tambien que dicho soto pertenecía en propiedad al demandado, ha concedido á este más de lo pedido:

Y considerando que este vicio produce nulidad, segun la ley 16, tit. 22, Partida 5.ª, cuya infraccion se ha invocado como primer fundamento del actual recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al de casacion interpuesto por Hipólito Pereira contra la sentencia que dictó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en 7 de Noviembre de 1864, la cual casamos y anulamos, mandando que se cancele la caucion prestada por el recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—José Portilla.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminiana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Portilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Enero de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

Alcaldía constitucional de Monasterio de Rodilla.

D. Domingo Quintana, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulados con el Real decreto antes citado, y con expresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846, para lo cual se señala el término de 15

dias; en la inteligencia de que si para dicho término no respondiesen los interesados á esta escitacion, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo.

Monasterio de Rodilla 21 de Enero de 1866.—Domingo Quintana.

Ayuntamiento constitucional de Tardajos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes que en esta jurisdiccion posean fincas rústicas y urbanas, presenten una relacion exacta de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del término de cuarenta dias, á contar desde la fecha de este anuncio; apercibidos que pasado el término señalado sin verificarlo, toda reclamacion será inútil, quedándose solo el derecho á reclamar respecto á si la cuota de contribucion señalada está en proporcion con el capital imponible y tanto por ciento con que la riqueza se halla gravada.

Tardajos 25 de Enero de 1866.—El Alcalde, Fernando Tobar.

Alcaldía constitucional de Villaverde Mojina.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles que ha de servir para formar el repartimiento de contribucion que corresponda al mismo en el año de 1866-67, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas y urbanas y ganadería en esta jurisdiccion, presenten las relaciones ó estadísticas de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; y al que no lo verifique en el plazo marcado, sufrirá el perjuicio que haya lugar, no oyéndole reclamacion alguna.

Villaverde Mojina Enero 25 de 1866.—El Alcalde, Facundo Villaquirán.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Quintanilla del Agua.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales de los pueblos de Quintanilla del Agua y Puentedura, la enagenacion por subasta pública de 800 cargas de leña,

que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Yuso, comunero de los dos pueblos, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 22 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 24 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de las encinas, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel núm. 3.º del monte titulado Yuso, de la propiedad de los pueblos de Quintanilla del Agua y Puentedura, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1070 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido á los Ayuntamientos de citados pueblos por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 15 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de mil reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Quintanilla del Agua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 18 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unzeta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Quintanilla del Coco.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Quintanilla del Coco la enagenacion por subasta pública de mil cargas de leña, que sin perjuicio del arbolado, pueden extraerse del monte «Las Manchas, perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 23 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta, el dia 28 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la roza á mala rasa, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel número 2.º el monte titulado Las Manchas, de la propiedad de los pueblos de Quintanilla, Castroceniza y Santivañez, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1533 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Quintanilla del Coco por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 17 del actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de mil quinientos reales, en que han sido tasados los referidos productos

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Quintanilla del Coco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unzeta.

Subasta de productos forestales del pueblo de Cuevas de San Clemente.

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Cuevas de San Clemente la enagenacion por subasta pública de 1250 arrobas de leña, que sin perjuicio del arbolado pueden extrarse del Monte-mayor perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 25 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 2 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de los robles y encinas, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel núm. 5.º del monte titulado Monte-mayor, de la propiedad del pueblo de Cuevas de San Cle-

mente, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 250 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de referido pueblo por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 17 del actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuarenta escudos y diez milésimas, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Cuevas de San Clemente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unzeta.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS
Y LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Martina Ruiz, hija de D. Mariano, Miliciano nacional de Carriena muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 19 de Enero de 1866.—P. El Director general, José S. y Reyes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de cajones de pino procedentes de tabacos, anunciada para el dia 9 de Diciembre último, en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la Provincia, esta principal, en virtud de lo acordado por la Direccion general del ramo, ha dispuesto se celebre otra nueva licitacion para el dia 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana ante los respectivos Administradores subalternos y Escribano público, bajo el tipo, reglas y condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 136 del dia 25 de Agosto del año último; y se advierte que el número

de cajones que habrán de subastarse en cada punto serán los siguientes:

Aranda	550
Belorado	290
Briviesca	375
Castrogeriz	360
Frias	100
Lerma	276
Medina de Pomar	228
Miranda	550
Pampliega	223
Poza	200
Roa	209
Salas	150
Sedano	170
Villadiago	282
Villarcayo	346

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 25 de Enero de 1866.—Gregorio Villa.

COMISION PRINCIPAL
de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Nota de las órdenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 15 del actual.

	Escs. milés.
D. Venancio Gil.	4.100
José García.	4.100
Valeriano Gallo.	4.700
Próspero Gallardo.	6.000
Valeriano Gallo.	4.400
Demetrio S. Millan.	4.600
Valeriano Gallo.	5.800
El mismo.	4.000
Victorino Sicilia.	3.110
Demetrio S. Millan.	2.000
Máximo Lopez.	5.200
Dionisio Miguel.	500
Demetrio S. Millan.	509
Cipriano Canalo.	4.000
Manuel F. Encinillas.	4.500
Demetrio S. Millan.	3.160
Inocencio Tardajos.	156
Demetrio S. Millan.	3.600
El mismo.	7.000
José Enedáguila.	12.700
Saturnino Martinez.	1.462
José Ojeda.	160
Inocencio Gómez.	1.422
Asensio Aragon.	2.000
Faustino Carrera.	4.600
Angel Alvarez Barcena.	2.600
Inocencio Gomez.	2.700
Vicente Merino.	3.000
José Rosales.	3.500
Inocencio Gomez.	4.500
Eduardo A. de Besson.	2.500
El mismo.	2.200
El mismo.	1.650
El mismo.	2.600
Rafael de la Berza.	2.700
Cándido Gonzalez.	1.001
Felix Barona.	5.095
El mismo.	4.550
Mateo Manzanal.	6.000
Primo de Castro.	800
El mismo.	120
Policarpo Martin.	610

Gabriel Gil.	650
Narciso de Roba.	3.000
Ramon Zubizarreta.	2.000
El mismo.	1.200
El mismo.	1.600
El mismo.	1.650
El mismo.	500
El mismo.	1.150
El mismo.	3.200
Eustaquio Benito.	88,500
Ubaldo Miguel.	269
Eustaquio Benito.	1.402
El mismo.	614
El mismo.	202
El mismo.	702
El mismo.	502
El mismo.	802
Ubaldo Miguel.	578
El mismo.	325
El mismo.	301
El mismo.	805
El mismo.	730
El mismo.	510
El mismo.	2.900
El mismo.	1.320
El mismo.	239
El mismo.	425
Felix Garcia.	3.100
Angel Garcia.	3.370
Ramon Zubizarreta.	540
Felix Garcia.	1.200
Felix Fontanedo.	1.050
Agapito Alonso.	1.600
El mismo.	200
El mismo.	200
Angel Tudanca.	650
Angel Garcia.	4.402
Agapito Alonso.	270
Froilan Juarros.	580
Vicente Mazo.	545
Eugenio de los Rios.	4.535
Tomás Pelaez.	2.700
Ramon Garcia.	12.212
Julian Manzano.	3.938,500
Ramon Garcia.	5.000
Damian Leon.	1.310
Ramon Garcia.	2.000
El mismo.	2.810
El mismo.	600
El mismo.	3.600
Donato Alonso.	600
Ramon Garcia.	132
Agapito Alonso.	855
El mismo.	1.441
Manuel Reoyo.	4.300
Bruno Reoyo.	6.700
Manuel Espinosa.	4.800
Juan Palacios.	1.800
Antolin Miguel.	820
Juan Palacios.	86
Benigno de las Heras.	450
Cesareo Rodrigo.	1.460
Calixto Herreros.	305
Isidoro Briongos.	2.900
Deogracias Avila.	3.500
Claudio Bajo.	470
Manuel Delgado.	3.200
Juan Simon.	2.600
Francisco Ruiz.	300
Quintin Arnaiz.	610
Gregorio Infante.	410
Atanasio Gonzalez.	700
El mismo.	200
Quintin Arnaiz.	550
Agustin Zayas.	66
El mismo.	5.000

Ildefonso Ruiz. 160
 Eugenio Infante. 410
 Quintín Arnaiz. 160
 Juan de la Fuente. 1.420
 Gabino García. 700
 Joaquín Pecharroman. 810
 Andrés Peña. 540
 Burgos 22 de Enero de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Dionisio Martín.

Nota de los censos de menor cuantía aprobados por la Junta provincial de Ventas en sesión del 19 del actual.

D. Laureano Herrero. 33,750
 Luis Pérez. 24,763
 Bernardo Busto. 18,750
 Manuel Marcos Torres. 16,475
 Demetrio Martínez. 26,250
 Víctor López. 68,813
 Agustín Gómez. 54,200
 Diego Pérez. 41,250
 Víctor Juan Fernández. 18,750
 Vicente Busto. 20,625
 José Juana Salazar. 53,625
 Idem. 41,250
 Idem. 45,875
 Ramona Cobo Pardo. 20,625
 Domingo Sta. María. 53,958
 Gabriel Montejo. 51,615
 Jacinto Ordoñez. 14,575
 Pascual Alarcía. 20,650
 Dionisio López. 15,625
 Idem. 6,875
 Felipe Camarero. 12,575
 Juan Carrera y otro. 69,575
 Felipe Valmala y otro. 15
 Benito Merino y otro. 41,500
 Manuel Dehesa. 41,250
 Simón Manzanal. 18,750
 Nicolás Lozares. 26,763
 Isidro Osua. 41,250
 Leoncio Ruiz. 75
 Tomás Soto. 41,250
 Idem. 15
 Nicomedes Alanzon. 11,250
 Vicente Tome. 18,750
 Julian Abad. 7,500
 Gregorio Ubien y otros. 15,663
 Hipólito del Pozo. 11,050
 Santiago y Matías García. 20,915
 Calisto Guerra. 37,500
 Dionisio López. 8,250
 Pedro del Río. 26,250
 Alejandro Garrido. 16,400
 Idem. 33,825
 Leonarda Barrio. 57,350
 Juan Arciniega. 55,525
 Juan Saez y otro. 42,500
 Anacleto Pascual. 12,375
 Juan Nuñez. 21,275
 Francisco Remolines. 24,750
 Miguel García. 43,875
 Toribio Ruiz y otro. 61,875
 Teodoro Merino y otro. 30
 Idem. 26,250
 Idem. 41,250
 Pedro Saez. 16,875
 Gregorio Sagredo. 22,500
 Pedro García y otro. 75
 Francisco Sacristan. 56,250
 Lorenzo Barbero. 11,250
 Pedro Arribas. 41,250
 Modesto del Valle. 10,338

Idem. 50
 Idem. 33,025
 Protasio Rodrigo. 11,250
 Justo Romero. 12,375
 Francisco Pereda. 15,288
 Gaspara Pérez. 22,938
 Leonardo Encio. 43,875
 Idem. 41,250
 Miguel Fernández. 38,225
 Bernardo Susaeta. 7,613
 Santiago Pérez. 7,500
 Baltasar y Pedro García. 15
 Tomasa Barbero. 18,750
 Santiago García. 11,475
 Ángel González. 15,450
 Santiago Rodríguez Puente. 17,625
 Francisco González. 22,500
 Juan Rodríguez. 28,125
 Emeterio Ortiz. 41,865
 Luis Saez López. 8,388
 Julian de la Peña. 8,750
 Iginio Fernández. 53,815
 José López. 53,250
 Pedro Herreros. 63,750
 Esteban Gabanes y otros. 32,988
 Pedro Rivas. 75
 José Villamor. 45
 Francisco Paranco Río. 22,500
 Benigno Bartolomé. 41,250
 Joaquina Ruiz. 41,520
 La misma. 68,813
 Nicolás Saiz. 15
 Baltasara Saez. 20
 Pedro González. 7,500
 Cayetano Martínez. 15
 Juan Martín. 15
 Valentín Cuesta. 20
 Damiana Gonzalo. 28,875
 Florencio Obregon. 7,765
 Gregorio Alonso. 26,250

Ignacio Fernández. 18,750
 Alejandro Garrido. 15,338
 Ildefonso Sanchidrian. 152,461
 Miguel Cantera. 790,461
 Miguel García. 112,923
 Víctor Calzada. 451,538
 El Concejo. 176,923
 Roman Ortiz. 209,738
 Leon García Trechuelo. 309,076
 Antonio Fonca García. 282,307
 Tomás de Soto. 152,307
 Lesmes Martín. 230,779
 Clemente Marroquin. 112,923
 Bernardo Urruchi. 112,923
 Marcelino López. 529,846
 Marqués de la Vilueña. 470,894
 Juan Martínez. 101,538
 Francisco Pereda. 141,153
 Víctor Ruiz. 222,230
 Ignacio Montoya. 310,538
 Bernabé Gamarra. 101,538
 Benito Dulanto. 112,923
 Tomás Gutiérrez. 158,461
 José de Villamor. 103,015
 Ventura González. 187,646
 Juan Cormenzana. 107,138
 Francisco Díaz de la Peña. 152,461
 Francisco del Castillo. 422,107
 Jacinto Ruiz. 255,538
 Pedro Herran. 458,750
 Joaquín Puelles. 505,833
 Hermenegildo Sagredo. 358,751
 Pedro Gómez. 498,250
 Hilario Martínez. 559,438
 Francisco Pereda. 505,833
 Roque Busto. 358,750
 Bernardo Angulo. 159,500
 Cecilio del Campo Presa. 717,500
 Burgos 25 de Enero de 1866.—El Comisionado de Ventas, Dionisio Martín.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Castro Obarto, distrito municipal de la Junta de Traslaloma, partido de Villarcayo, se halla detenida y en custodia una yegua negra, de 6 cuartas de alzada, edad no conocida; tiene una estrella en la frente, y en el espinazo lunares blancos, al parecer de rozaduras de la carga; é ignorándose quien sea su dueño, se anuncia en el Boletín oficial para que pueda llegar a su noticia y dirigirse al que suscribe; en inteligencia de que pasados 10 días sin haberse hecho la reclamación, se venderá en pública subasta adjudicándola al mejor postor.

Castro Obarto 11 de Enero de 1866.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

En la imprenta de Santamaria, plaza de la libertad núm. 8, se hallan impresos los modelos de relaciones de roturos arbitrarios, id. para formar el padron general, id. para cuentas municipales y pósitos, presupuestos, liquidaciones de los mismos, estados comparativos, id. de movimiento de población, de sanidad, de multas, de captura, y cuantos documentos sean necesarios a las Secretarías de los Ayuntamientos. 3-5

VENTA DE LINO rastrillado y lienzos.

En la Fábrica de hilados y tejidos establecida en esta ciudad, inmediata al Cuartel de Infantería, camino de Gamonal, se venden, por haber dejado de trabajar hace algun tiempo, las existencias de lino rastrillado de superior calidad, al reducido precio de 76 rs. arroba, y a 27 cuartos por libras, así como los lienzos de diferentes clases y dimensiones a precios arreglados. 4-4

COLOCACION.

Puede obtenerla el sugeto que pase de la edad de veinte años y se halle bien instruido en escritura y en algunos principios de contabilidad, a quien se dotará con una paga muy regular, y su obligacion la de desempeñar en clase de dependiente un cargo principal en uno de los mas antiguos y acreditados Establecimientos de chocolates de esta Ciudad. Para mas pormenores dirigirse a su dueño D. Santiago Valdivielso, calle de la Sombrerería, núm. 5 en Burgos. 3-3

Se admiten proposiciones para el suministro de madera de pino de buena calidad, para ensamblajes, en pequeñas y grandes partidas, en piezas de cualquiera escuadria y longitud, con tal que esta no baje de siete pies, y a entregar en todo el verano próximo en la Carpintería Mecánica sita en el Paseo de esta Capital.

Las personas que gusten interesarse en esta contrata pueden pasarse a cualquiera hora del día por el escritorio de la Fábrica y tratar con D. Juan Gómez Zamora. 5-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS. MES DE DICIEMBRE DE 1865.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	Kilógrs.	PRECIO. Escs. milés.
Acete.					
SS. Martínez y compañía.	Burgos.	Burgos.	300	»	0,526
Los mismos.	Id.	Id.	300	»	0,526
Los mismos.	Id.	Id.	300	»	0,510
Hilo.					
SS. Güell Hermanos.	Burgos.	Burgos.	»	4	2,771

Burgos 31 de Diciembre de 1865.—El Administrador, José Fenech.—
 V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.